

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Junio de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don **MANUEL MORALES DORESTE**, Presidente del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS**, con C.I.F. Q-3571002-I y domicilio en la calle Luis Doreste Silava 30-bis en Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos publicados en el B.O.C. número 119 de 06 de septiembre de 2002.

De otra, el Excmo. Sr. Don **MANUEL LOBO CABRERA**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don **MANUEL CAMPOS GÓMEZ**, en representación de la **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS**, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y el Convenio Marco de Colaboración firmado entre ésta y la Universidad precitada, mediante el cual se regula el funcionamiento de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la UPLGC, de fecha 1 de marzo del año 2004

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN:

I Que el **Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas** es una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial es la Provincia de Las Palmas, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, por Resolución de fecha 12 de julio de 2002 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, cuyos Estatutos han sido publicados en el B.O.C. número 119 de fecha 06 de Septiembre de 2002 al amparo del Decreto 277/1990 de 27 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, siendo una entidad reconocida por la Constitución y amparada por la Legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desempeño, entre otros, de los fines siguientes:

- La ordenación, en el ámbito de sus competencias, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados
- La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales y sistemas de previsión y protección social.
- La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.
- La mejora de la sanidad, la producción, el bienestar animal y el medio ambiente.

II. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior –docencia, estudio e investigación–, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su proceso de consolidación, para cuyo fin tiene suscrito con la citada Universidad diversos convenios, entre ellos el Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se regula el funcionamiento de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, de fecha 1 de marzo del año 2004. Así esta Unidad se configura como medio idóneo para la eficaz administración y gestión del Hospital Clínico Veterinario, el cual se constituye como un elemento indispensable para la formación adecuada de los estudiantes de la facultad de veterinaria mediante la prestación de servicios hospitalarios a la sociedad canaria, así como para el apoyo a la investigación y formación de los profesores, investigadores y profesionales de las áreas de su competencia.

La Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario se encuentra integrado orgánicamente en la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, y entre las funciones que tiene atribuidas en el citado convenio está el fomento de las relaciones con las entidades, empresas y particulares interesados en las actividades propias de la Unidad, así como promover y gestionar los convenios, contratos o acuerdos a formalizar con los mismos.

IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración que permitirá impulsar el desarrollo de los fines comunes, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las tres instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científico-tecnológico y formativo entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Impulsar y favorecer el desarrollo del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC como elemento indispensable para la formación adecuada de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, atendiendo a las sugerencias planteadas por el Comité de evaluación de la Asociación Europea de Establecimientos para la Educación Veterinaria, tendiendo a una gestión autónoma del Hospital que le permita desarrollar eficientemente sus cometidos.
- b) El desarrollo de actuaciones que favorezcan el papel del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC como elemento indispensable para el apoyo a la investigación y formación de los profesores, investigadores y profesionales de las áreas de su competencia.
- c) Favorecer el incremento en cantidad y diversidad de la casuística del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC que sirve de formación para los alumnos de la Facultad de Veterinaria, promoviendo convenios con entidades públicas y privadas, y aportando financiación por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas para la financiación de parte de los mismos
- d) El desarrollo de protocolos de actuación que regulen las relaciones del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC con los profesionales del sector en lo referido a la remisión de casos y el control de casuística procedente de la comunidad universitaria.
- e) Impulso de la promoción de la imagen del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC y de las actividades que se desarrollan en él, entre el colectivo de profesionales de las áreas de su competencia, instituciones públicas y privadas de ámbito local y nacional.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. Las actividades a desarrollar conjuntamente no limitarán las facultades de cada una de las instituciones intervinientes para organizar, por su propia cuenta e iniciativa, cuantas actuaciones de toda índole consideren oportuno para el cumplimiento de sus respectivos fines

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Desarrollo de modelos de convenios con instituciones públicas y privadas para el incremento de la cantidad y diversidad de la casuística del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, y creación de un plan de actuación para la formalización de los mismos, contemplándose la aportación anual que a tal fin destine el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas
- b) Desarrollo de protocolos de actuación recíproca en la remisión de pacientes al Hospital por parte de los veterinarios colegiados.
- c) Desarrollo de protocolos de control de la casuística generada por la comunidad universitaria.
- d) Organización de eventos relacionados con la formación práctica y teórica de veterinarios y alumnos de la Facultad de Veterinaria.
- e) Desarrollo de un plan de comunicación y promoción del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, y las actividades que en él se desarrolla.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.-

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, a través de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, gestionará los fondos económicos

específicos que se asignen para la ejecución de los acuerdos singularizados que en el futuro se formalicen entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades comparecientes al amparo del presente Convenio Marco.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, asumirá exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuará según lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se regula el funcionamiento de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, de fecha 1 de marzo del año 2004, y los Estatutos de la Universidad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la precitada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y concordantes normas de desarrollo.

QUINTA: De la Comisión de Seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una **Comisión de Seguimiento**, integrada por cuatro representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, dos representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y dos representantes de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno y/o de administración de las instituciones y entidades firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

SEXTA: De la duración del Convenio.-

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

OCTAVA: De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerden someter dichas cuestiones litigiosas al conocimiento de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo del Hospital Clínico Veterinario como un elemento indispensable para la formación adecuada de los estudiantes de la facultad de veterinaria mediante la prestación de servicios hospitalarios a la sociedad canaria, así como para el apoyo a la investigación y formación de los profesores, investigadores y profesionales de las áreas de su competencia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS.



Fdo. Manuel Morales Doreste
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Fdo.: Manuel Lobo Cabrera
Rector



POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS



Fdo.: Manuel Campos Gómez